

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 78.

El Alcalde de Escarabajosa de Cabezas participa á este Gobierno que en la noche del día 21 del actual desaparecieron del término municipal de dicho pueblo dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición.

Segovia 25 de Junio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de las caballerías.

Una pollina cárdena, con la señal de que ha arado bastante, y lleva albarda.

Una bucha negra, con muy pocas cerdas en la cola.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 6 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Moraleja de Coca.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador un expediente instruido sobre débitos por varios pueblos de atenciones de primera enseñanza, entre los cuales se halla el de Moraleja de Coca, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que por las circunstancias especialísimas por que atraviesa el indicado pueblo, aconsejan como ya se tiene propuesto en otro expediente, la suspensión de todos los individuos que componen la Corporación municipal, haciéndola extensiva al Secretario de ella si en el expediente que ha debido instruirse se comprueba ha habido negligencia y apatía en el cumplimiento de los deberes que le impone su cargo.

Obras municipales.—Bernardos.—Interesado por el Alcalde de la expresada villa se presente con la brevedad posible en dicha población el Arquitecto provincial á levantar el plano y presupuesto del arreglo necesario en los locales para escuelas y habitaciones de los Profesores de instrucción primaria, la Comisión acuerda ordenarlo así al Arquitecto y que se comuniqué al Alcalde haciéndole presente satisfaga á dicho funcionario los honorarios que devenguen en dicho trabajo.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, y que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda confirmar en el desempeño de sus respectivos cargos al escribiente tercero de la Comisión de examen de cuentas municipales D. Julian Rodriguez, con el sueldo anual de 350 pesetas; á los temporeros de la misma sección D. Ubaldo Garcia Garrido y don Matias Alvaro, con el de 625 pesetas cada uno, como al escribiente temporero de la Dirección de Carreteras don

Luis Aceña, con el de 575 pesetas, en vista de haberse declarado desierta su provisión por el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva en comunicación de 5 de Mayo último, designando también en su consecuencia á D. Manuel Antón Velasco para escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública con el sueldo anual de 400 pesetas.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Remitido por el Sr. Gobernador el presupuesto de acopios para conservación de la carretera provincial de esta Capital á Sepúlveda con el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, la Comisión reconociendo la urgencia de anunciar la subasta dentro del ejercicio corriente, acuerda señalar para tal acto el día 18 del actual y aprobar el oportuno pliego de condiciones que se une al expediente.

Condado de Castilnovo.—Solicitado por varios vecinos del indicado pueblo se les permita el paso con sus ganados en el kilómetro 50 de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda para el aprovechamiento de pastos del sitio denominado "Puente Murera", la Comisión acuerda reclamar informe del Sr. Director de Carreteras provinciales acerca del particular.

Corrección pública.—Capital.—En vista del mal estado de calzado en que se encuentran los penados de la Cárcel correccional de esta ciudad, la Comisión acuerda se adquiera un par de alpargatas por cada penado y que se les compongan los zapatos de uso.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por D. Julian Alonso la cuenta de gastos y jornales empleados en la colocación de canales y bajadas de zinc en el palacio de esta Diputación, la Comisión acuerda se pague del presupuesto corriente con cargo á la consignación de reparación del edificio.

Idem.—Habiéndose adquirido por la Secretaria de esta Corporación el diccionario de Administración española por Alcubilla y otros ejemplares de la misma obra por Feixa, en la cantidad de 222 pesetas, 50 céntimos, la Comisión acuerda se libre dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Presidente de Instrucción pública, en la que

interesa se haga el descuento del 3 por 100 de la dotación que disfruta el Profesor de primera enseñanza de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con arreglo á lo prescrito en el art. 54 del Reglamento, y el 10 por 100 del material asignado á dicha Escuela, la Comisión acuerda se lleve á cabo el descuento por la Depositaria provincial del 3 por 100 del haber del Maestro en los trimestres vencidos de este año, y que el Director de dichos Establecimientos lo realice por lo respectivo á igual período del 10 por 100 de las 343 pesetas, 75 céntimos, cuarta parte regulada para material, según el art. 54 citado, expidiendo al efecto la factura correspondiente, á fin de que ambos documentos sean entregados en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, y que en lo sucesivo se verifique al vencimiento de cada trimestre.

Cuentas municipales corrientes.—Adrada de Pirón.—Examinadas las cuentas municipales del citado pueblo y año económico de 1886-87, la Comisión acuerda se remita el pliego de reparos ofrecido á las mismas, previniendo sea contestado por los cuenta-dantes responsables y Ayuntamiento en el término de quince días.

Cilleruelo de San Mamés.—Vistas igualmente las cuentas municipales del indicado pueblo correspondientes al año económico de 1886-87, la Comisión acuerda se remita el oportuno pliego de reparos que han ofrecido en su examen, previniendo sea contestado en el preciso término de quince días, y advirtiendo al Alcalde que en lo sucesivo las cuentas que han de rendir se hallen ajustadas en su formación á lo que previene la ley.

Montuenga.—En vista de las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecido en el examen de las cuentas municipales de dicho pueblo y período económico de 1886-87, la Comisión, considerando subsanados los reparos, acuerda se remitan al Gobernador informándole procede las apruebe en definitiva.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 11 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Condado de Castilnovo.—Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por el Regidor Juan Gilarranz Casla contra el acuerdo del Ayuntamiento del indicado pueblo, no admitiéndole la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado por haber optado por el de Fiscal municipal, la Comisión acordó pedir datos para poder informar.

Comunidades.—Miguelañez.—Visto el expediente mandado instruir por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 23 de Julio de 1885, á virtud de instancia de D. Mário Maldonado Macanaz, vecino de Salamanca, en solicitud de valoración de una servidumbre que dice tiene en el monte de la Comunidad de los pueblos de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, de esta provincia, la Comisión acuerda que antes de informar sobre el fondo, se proponga al Sr. Gobernador lo que en concepto de la misma procede.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los cuales, en uso de las atribuciones que la ley le concede, procedió á resolver.

Calamidades.—Sepúlveda.—Dada cuenta de una instancia remitida por el Alcalde de Sepúlveda, en la que varios hortelanos, vecinos de dicha villa, solicitan se les socorra con alguna cantidad de fondos provinciales, á fin de remediar en lo posible la aflictiva situación en que se encuentran por consecuencia de las grandes pérdidas que han sufrido con motivo de los nublados ocurridos en los días 24 y 25 del mes último, que les quedó destrozadas la simiente y huertas que cultivaban, la Comisión, teniendo en cuenta que no existe consignación en el presupuesto provincial para remediar la calamidad que desgraciadamente afecta á los recurrentes, acuerda se manifieste á la Alcaldía de Sepúlveda, para que lo haga saber á dichos interesados, que por más que lo lamentan, no es posible á la Diputación destinar fondo alguno con tal objeto.

Contabilidad.—Capital.—Recibida una comunicación de la Alcaldía, dando gracias por la concesión de la música de los Establecimientos provinciales para los próximos días de feria y día de San Pedro, como por las 500 pesetas destinadas del presupuesto para premios á los ganados de la exposición que ha de celebrarse durante la misma, interesando que designe un individuo de esta Corporación con el fin de que forme parte del Jurado que ha de hacer la adjudicación de premios, la Comisión acordó nombrar á tal objeto al vocal de la misma D. Rufino Arango, y que se dé cuenta de este nombramiento á la expresada Alcaldía y señor Diputado.

Cuentas municipales corrientes.—Castro de Fuentidueña.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período de 1886-87, la Comisión acordó remitir el oportuno pliego de reparos, para que por los respectivos cuentadantes res-

pensables sea contestado en el preciso término de quince días.

Martín Muñoz de la Dehesa.—Vistas las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886-87, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador procede la preste su aprobación, y que se instruya por Contaduría expediente respecto á lo cobrado por intereses de inscripciones.

Losana.—En vista del resultado que ofrecen en su examen las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886-87, la Comisión acordó ordenar al Alcalde la remisión de documentos que se consideren necesarios.

Otones.—Examinadas las de este pueblo correspondientes al ya citado período de 1886-87, la Comisión acordó se remita al Alcalde el oportuno pliego de reparos para que se conteste por quien corresponda en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

Alcaldía de Estebanvela.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados.

Estebanvela 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Rafael Arranz.

Alcaldía de Palazuelos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que consideren legalmente oportunas; trascurrido este no serán oídas.

Palazuelos 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Doroteo Llorente.

Alcaldía de Maderuelo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles que ha de regir en el próximo venidero año económico de 1888 á 89, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante los cuales pueden entablar sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maderuelo 20 de Junio de 1888.—El Alcalde: P. O., Saturnino Mendez.

Alcaldía de Anaya.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1888 á 89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días contados desde el en que vea la luz pública el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasa-

dos los cuales no será admitida ninguna.

Anaya 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Basilio Valverde.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y próximo ejercicio de 1888 á 89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días contados desde la fecha que sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Angel García.

Alcaldía de los Huertos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el ejercicio próximo de 1888 á 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse; pues trascurrido dicho período de tiempo no serán atendidas las que se presenten.

Huertos 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Narciso Llorente.

Alcaldía de Tabladillo.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la recaudación en el mismo durante el ejercicio económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean ajustadas en su derecho; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Tabladillo y Junio 22 de 1888.—El Alcalde, Bonifacio Garcillan.

Alcaldía de Ochando.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1888 á 89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días, á contar desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pues pasado expresado período no serán oídas.

Ochando 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Esteban.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de ellos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que

los contribuyentes crean convenientes en su derecho; teniendo entendido que trascurrido aquél plazo no serán oídas las que se presenten.

Navares de las Cuevas 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria formado en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días, en el cual puede examinarle todo contribuyente que lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas, no siendo admitidas las que después se presenten; pues para ello es improrrogable el plazo señalado que empezará á contar desde la fecha de este anuncio.

Campo de San Pedro á 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Frutos Martínez.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle las personas que deseen, y presentar sus reclamaciones si se considerasen agraviados; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Lastras de Cuellar 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, P. O., Florencio García López.

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Castroserna de Arriba 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Miguel Benito.

Alcaldía de Domingo García.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 89, la corporación municipal que presido en sesión de este día ha acordado que el expresado documento se ponga de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días que empezarán á contarse desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo; pues una vez terminado no serán atendidas las que se presenten.

Domingo García 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente M. Peña.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por ocho días para que los contribuyentes puedan exami-

ar sus partidas y hacer por escrito dentro de dicho termino las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado el mismo no se les admitirá ninguna.

San Cristóbal de la Vega 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Fermin Escobar.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1888 á 89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días contados desde la fecha; pasados los cuales no serán oídas.

Valdevacas de Montejo 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Faustó Agraz.

Alcaldía de Narros.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1888 á 89. Los contribuyentes en este distrito presentarán sus reclamaciones en el término fijado; pasados los cuales no se oirán las que se presenten; advirtiendo que serán á contar desde el día de mañana dichas reclamaciones.

Narros 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Félix Laguna.

Alcaldía de Chatún.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89. Lo que se hace notorio, á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarle y entablar las reclamaciones que les asistan; trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Chatún 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaverde de Montejo 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Montes.

Alcaldía de Melque.

Hállase terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de este pueblo y año de 1888 á 89, por si alguno de los contribuyentes en él contenidos quiere enterarse y reclamar durante dicho período lo que juzgue conveniente y en conformidad á su derecho.

Melque 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía de Ontoria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico venidero de 1888 á 89, el mismo se halla de manifiesto al público por espacio de ocho

días contados desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus partidas, y caso de encontrarse agraviados hagan por escrito la oportuna reclamación: pues pasados no serán atendidos y se comprenderá están conformes con ella.

Ontoria 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Santiago Matesanz.

Alcaldía de Basardilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado el indicado plazo no serán atendidas.

Basardilla 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía de Valtiendas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Valtiendas 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888-89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales no serán oídas.

Aldea del Rey 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Herranz.

Alcaldía de Melque.

Hállase terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial y año de 1888-89, por si alguno de los contribuyentes en él comprendidos quiere enterarse y reclamar durante dicho período lo que juzgue conveniente y en conformidad á su derecho.

Melque 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía de Valdevarnés.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos y hacendados forasteros presenten las reclamaciones de agravio en que se crean inferidos; en la inteligencia de que no se admitirán despues de transcurrido dicho plazo las que se presenten.

Valdevarnés 19 de Junio de 1888.—El Alcalde, Cristóbal Esteban.

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar las cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Castro de Fuentidueña 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Pecharroman.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sobre él examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Moraleja de Coca 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Cándido Gómez.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado; trascurrido este no se oirá ninguna.

Fuentemizarra 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Arranz.

Alcaldía de Valvieja.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio económico de 1888 á 89, se encuentra de manifiesto por ocho días en la Secretaría, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia desde cuya fecha el contribuyente que guste, puede pasar á examinarle y si se considera perjudicado reclamar de agravios ante el Ayuntamiento que presido, advirtiendo que trascurrido el plazo indicado, despues no ha lugar á oír reclamaciones.

Valvieja 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Tomás Martín.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que los contribuyentes que comprende puedan enterarse de su contenido y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas; advirtiendo que pasado el término no serán oídas.

San Pedro de Gaillos 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Laureno García.

Alcaldía de Rapariegos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial

de este pueblo para el año económico de 1888-89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes dentro de dicho término; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Rapariegos 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Hallándose próxima la terminación del repartimiento de la contribución territorial de esta población que ha de regir para el año económico de 1888 á 89, se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal desde el siguiente día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* por término de ocho consecutivos para que puedan examinarle los contribuyentes y hagan sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la forma prevenida por la ley; teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cobos de Segovia 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Camilo Jorge.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes en las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Junio de 1888.—El Director general Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes

á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante la cátedra de Historia universal del Instituto de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia, la cual ha de proveerse en el turno tercero de los establecidos por el Real decreto de 24 de Octubre de 1884, según se dispone en Real orden fecha de hoy, dictada en virtud de lo resuelto en el Decreto sentencia del Consejo de Estado de 8 de Marzo último.

Lo que se anuncia á fin de que conforme á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, que se cita, puedan solicitar dicha vacante los Catedráticos supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, de los Institutos de esta Corte, que tengan los títulos académico y profesional correspondientes, únicos aspirantes que tienen derecho á ser admitidos al concurso, á cuyo efecto deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia y por medio de edictos en los dos establecimientos de enseñanza que se citan; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La transformación que ha producido en la renta de tabacos el arrendamiento del monopolio de su fabricación y venta, ha simplificado de tal modo los servicios encomendados á la Dirección general de Rentas estancadas, que el Ministro que suscribe, entendiéndolo que los demás que corren á cargo de ésta pueden, sin detrimento de la bu-

na administración, confiarse á otro de los centros directivos dependientes del departamento de su cargo, ha propuesto la supresión de aquella en el proyecto de Presupuestos generales de gastos é ingresos sometido actualmente al acuerdo de las Cortes.

A la vez, y con el decidido propósito que ha presidido al confectionarlo de realizar todas las economías compatibles con el buen servicio, se propone la supresión de la Dirección de la Caja general de Depósitos, encomendando á la de la Deuda pública sus funciones.

Aparte de que una y otra supresión está en la facultad del Ministro que suscribe realizarlas desde luego, puesto que de ambas resulta una economía de gastos, es de la mayor conveniencia que la organización de los servicios en la forma que se propone se realice antes del principio del próximo año económico con objeto de que no sufra entorpecimiento el planteamiento de las reformas que hayan de verificarse en algunos ramos.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1888.—SEÑORA.—Á L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen la Dirección general de Rentas Estancadas y la de la Caja general de Depósitos.

Art. 2.º La Delegación del Gobierno Interventora del arrendamiento de tabacos se encargará del despacho de las incidencias de dicha renta, tanto anteriores como posteriores al arriendo. Al efecto se conceden al Delegado las atribuciones que por las disposiciones vigentes correspondan á los Directores generales. La administración de las salinas de Torre Vieja se encomienda á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y los demás asuntos de que entiende la suprimida Dirección general de Rentas estancadas pasarán á la de Impuestos.

Art. 3.º De los servicios que constituyen la Dirección de la Caja general de Depósitos se encargará la de la Deuda pública.

Art. 4.º Interin se lleva á efecto la entrega de los respectivos servicios á las Direcciones de Impuestos, Deuda pública y Propiedades y Derechos del Estado, y Delegación del Gobierno Interventora del arrendamiento de

tabacos, continuarán funcionando como al presente las Direcciones de Rentas estancadas y de la Caja general de Depósitos, cesando de entender en ellos á medida que éstas vayan haciendo la entrega y encargándose aquéllas de la gestión de cada uno de los servicios desde el momento en que estos actos se vayan realizando.

Art. 5.º Los créditos del presupuesto vigente correspondientes á personal y material de las Direcciones de Rentas estancadas y de la Caja general de Depósitos se consideran subsistentes, y con cargo á los mismos se satisfarán las obligaciones de personal y material de los servicios, cualquiera que sea el Centro que de ellos conozca, hasta el día 1.º de Julio del corriente año, desde cuya fecha se ajustarán á las plantas consignadas en los presupuestos generales del próximo año económico.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á dos expedientes incoados en Marzo último y el actual, se anuncia la pérdida de la libreta número 2.484, expedida por las oficinas de este Establecimiento en 13 de Marzo de 1887 á favor de Brigida Melero Cristóbal, y la de extravío de la papeleta de préstamo núm. 201 del libro 75, consistente en tres metros de paño, pignorados en 13 de Octubre próximo pasado.

Se hace público por virtud del presente, para que el que las posea se persone en las oficinas de este Establecimiento en el plazo de un mes á probar su derecho, y pasado que sea sin reclamación, se accederá á lo solicitado por los interesados, librándose los duplicados y dejando sin valor los primitivos documentos, así como las cesiones ó mandatos que en la libreta se hayan consignado.

Segovia 22 de Junio de 1888.—Guillermo Martínez.

Fernando Casado y Astilleros, Corredor de Comercio, autorizado para esta capital, ha establecido su despacho, calle de San Agustín, 7, bajo, derecha. Ofrece al público su intervención como tal, para la venta y compra de fondos públicos, acciones de Sociedades, fincas rústicas y urbanas, tanto en esta ciudad como en toda su provincia, etc., etc.

Almacén de frutos coloniales de Manuel Andrés Blanco, Mercado, 24 y 26. Sal de Imón; para fuera de la ciudad 14 reales quintal, y para dentro 26.